

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

Sr. BERNARDO ALEJANDRO RACEDO ARAGÓN COORDINACIÓN DE DIANIFICACIÓN

COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. SANTIAGO LYNCH

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arg. MARÍA EUGENIA ANGULO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDO JESÚS TONINI

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA

SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Sr. GUILLERMO BRANDÁN VALY

SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA

JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644 boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 06 ABR 2020

DECRETO Nº __0123__ COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020, el decreto provincial N° 250/2020, los decretos 099/2020 y 100/2020 del Ejecutivo Municipal, Resolución General N° 016/2019 de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, demás normativa concordante y complementarias, y la situación, de público conocimiento, producida por el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso "... para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive de 2020" (artículo 1°).

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 el mismo Órgano Nacional de Gobierno dispuso prorrogar el plazo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 297/2020 hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive.

QUE mediante Decreto N° 250/2020 el Poder Ejecutivo Provincial ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta por el plazo de seis meses, en orden a la situación existente con el COVID-19.

QUE este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decretos N° 099/2020 y 100/2020, se adhirió en todos sus términos al Título X de la Ley Nacional N° 27.541 y al Decreto Nacional N° 0260/20 de Emergencia Sanitaria, e instituyó una Comisión de Emergencia por la epidemia dada por el coronavirus COVID-19, respectivamente.

QUE en el marco de la emergencia sanitaria y ante la crisis socio-económica que se ha profundizado como consecuencia de las medidas de aislamiento obligatorio para toda la comunidad en su conjunto, es necesario generar desde el municipio acciones propias y exclusivas y articular con organismos provinciales y nacionales programas y políticas que lleguen en forma coordinada y efectivas, tanto a los sectores más vulnerables como a aquellos que fueron especialmente afectados por la imposibilidad de ejercer sus actividades normales y habituales.

QUE dichas acciones, focalizadas sobre todo en los barrios más humildes de nuestra ciudad, es preciso realizarlas con personal capacitado, que pueda disponer de los recursos suficientes y con conocimiento de las circunstancias y el terreno, por lo cual, es la Secretaria de Recursos Humanos la que debe comandar el abordaje en el territorio, coordinando y ejecutando las acciones con las demás áreas del ejecutivo municipal y organismo u organizaciones, tanto públicas como privadas.

QUE por la emergencia sanitaria, se han enfocado las acciones y los recursos del municipio, principalmente, hacia la prevención y contención en la lucha contra el coronavirus (COVID-19), estableciendo normativas regulatorias para cada uno de los ámbitos de la sociedad, efectuando acciones de limpieza, higiene y desinfección en los espacios de mayor riesgo de contagio, asistiendo y resguardando a ciudadanos en situaciones de vulnerabilidad y colaborado para la fabricación de prendas de protección y barbijos, entre muchas otras.

QUE constituye también prioridad de esta gestión las acciones y programas de prevención contra otro tipo de flagelos, como lo es el mosquito aedes aegypti en la transmisión de las enfermedades autóctonas dengue, zika y chikungunya.

QUE se ha reglamentado de acuerdo a las circunstancias actuales, facultándose a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente a coordinar y controlar la ejecución de dichas políticas, en especial limpieza y mantenimiento de espacios verdes, descacharrado, limpieza de canales, mantenimiento en barrios cerrados, clubes deportivos, etc.

QUE las medidas y restricciones tomadas por los gobiernos nacional, provincial y municipal para la prevención contra la propagación de la pandemia COVID-19, ha expuesto a los ciudadanos a maniobras desleales por parte de algunos comerciantes, que han incrementado los precios de mercaderías de primera necesidad, con el fin de obtener un lucro excesivo y desproporcionado.

QUE desde el municipio se ha arbitrado las medias legales y ejecutivas para que, desde la Secretaría de Protección Ciudadana y en especial desde la Subsecretaría de Defensa al Consumidor, se proteja a los ciudadanos erradicando ese tipo de prácticas injustas y nocivas para la economía familiar, siendo necesario coordinar las acciones con la mayor cantidad de organismos públicos y privados.

QUE la Resolución General N° 016/2019 de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta estableció el Calendario Impositivo 2020 para el pago de los distintos tributos municipales.

QUE el COVID-19 se presenta como una intimidación al bienestar de los salteños y al interés público, cuya satisfacción y defensa constituye la principal misión de este Departamento Ejecutivo.



QUE es un deber primordial de este Departamento Ejecutivo Municipal cuidar, proteger y contener a todos los ciudadanos salteños mientras dure la emergencia sanitaria declarada en la normativa referida en el Visto.

QUE, en este orden, como consecuencia del aislamiento social obligatorio instaurado para la protección de la salud individual y colectiva, las pymes y empresas salteñas se vieron obligadas a cerrar sus puertas de atención al público, para evitar la propagación del coronavirus.

QUE desde el año 2019 nuestro país padece una fuerte crisis económica que afecta principalmente a los sectores comerciales, turísticos y productivos, los que con la cuarentena obligatoria y total vieron profundizados sus problemas económicos y financieros, con disminución de la producción y caída de la demanda y consumo.

QUE la epidemia del coronavirus COVID-19 tiene efectos negativos sobre la economía y finanzas de las empresas radicadas en nuestra Ciudad de Salta, lo que obliga tomar medidas paliativas y de estímulo que den un nuevo impulso a estos sectores esenciales en nuestra economía local.

QUE las medidas adoptadas para evitar la propagación del coronavirus, ha llevado a que muchas empresas tengan complicaciones financieras que les dificulta el normal cumplimento de sus obligaciones fiscales.

QUE desde el inicio de la pandemia del coronavirus COVID-19, la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta han emitido diversas medidas fiscales y tributarias para coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes o responsables, buscando establecer las condiciones necesarias para su consecución en debida forma y plazos.

QUE a fines de establecer las condiciones necesarias para que el universo de contribuyentes y responsables puedan cumplir sus obligaciones tributarias en debido plazo y forma, resulta necesario impulsar cambios en las fechas de los vencimientos de estas obligaciones, atento la emergencia sanitaria imperante, poniendo énfasis en los comerciantes pymes salteños, como así también dictar nuevas medidas de estímulo en aras de proteger la economía de los comerciantes y contribuyentes de la Ciudad de Salta.

QUE en el marco expuesto, procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°. ORDENAR a todos funcionarios y agentes municipales que desempeñan sus tareas en los organismos integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de lo dispuesto mediante Decreto DEM N° 107 del 20 de marzo del 2020, relevar, detectar necesidades básicas, informar, trabajar conjuntamente y aportar soluciones operativas en la lucha contra las enfermedades derivadas del mosquito Aaedes Aegypti y del Coronavirus COVID19, especialmente en los barrios y asentamientos informales en situación de vulnerabilidad, y elaborar soluciones concretas o requerir de los organismos provinciales y/o nacionales las soluciones, cuando en virtud de la jurisdicción y competencia así correspondiese.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER, conforme lo ordenado en el Decreto DEM 120 del 1° de abril de 2020, que la Secretaría de Servicios Públicos deberá, concretar en los espacios públicos y espacios privados abandonados las tareas de desmalezado, fumigación, limpieza y tratamiento de ojos de agua (naturales y artificiales), y realizar las auditorías correspondientes respecto de la concreción de las mismas tareas en urbanizaciones, barrios cerrados, clubes de campo y clubes deportivos que se encuentren radicados en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°. DISPONER, conforme establecido mediante Decreto DEM 121 del 1° de abril de 2020, que la Subsecretaría de Defensa del Consumidor en conjunto con la Subsecretaría de Habilitaciones, coordinarán acciones con los organismos provinciales y nacionales competentes a los efectos del control sobre los precios de los productos regulados por la Resolución No 86/2020 y No 100/2020 de la Secretaria de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, que fuese encomendado oportunamente.

En el marco de lo dispuesto, se invita a los Señores y Señoras integrantes del Concejo Deliberante a sumar sus esfuerzos y horas de trabajo en territorio, cuidando a los vecinos y coadyuvando a reforzar el esquema de inspecciones establecido, haciendo efectivo lo dispuesto en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°. RATIFICAR en todos sus términos los convenios de capacitación suscriptos con distintas universidades y casas de estudio, de los cuales surgen beneficios para los agentes municipales y/o sus familiares directos, mediante descuentos en la cuota mensual de estudios, acceso a programas especiales y elaboración de cursos y programas especialmente destinados a sus necesidades de trabajo.

ARTICULO 5°. ORDENAR a la Coordinación Jurídica y Legal, operativizar en su ámbito medidas de arbitraje y mediación, con el objeto de ofrecer los referidos servicios a los locatarios de inmuebles destinados a vivienda o pequeños comercios, que tuviesen deudas generadas con posterioridad al día 1 de marzo de 2020, respecto del pago del valor locativo, expensas y demás conceptos vinculados al contrato de locación.

ARTICULO 6°. ESTABLECER un Régimen de Ventanilla Única para el beneficio de los ciudadanos, con la finalidad de simplificar los trámites y el acceso a la atención pública a todos los salteños, el que deberá receptar y solucionar, mediante procedimientos uniformes, ágiles y transparentes, los requerimientos, reclamos y denuncias de cualquier naturaleza y origen. Sólo cuando la solución del caso requiriese indefectiblemente la participación de un área específica, podrá derivar tratamiento a la misma, imponiendo plazo para la respuesta.

ARTICULO 7°. INVITAR a la Cámara de Comercio de la Provincia de Salta a consensuar con la Coordinación de Planificación y Control y la Coordinación Jurídica y Legal, el modo de desarrollar actividades comerciales en el marco de las excepciones dispuestas por el Decreto Nacional 297/2020 (con sus concordantes y complementarios), determinando las habilitaciones correspondientes y las modalidades de prestación en cada caso.



ARTICULO 8°. ORDENAR a la Secretaría de Desarrollo Humano dar operatividad mediante el trabajo conjunto y coordinado de las distintas áreas competentes, una red solidaria y comunitaria de lucha contra el hambre y la desnutrición, debido a la delicada situación socio económica, la que deberá interactuar con fundaciones, asociaciones civiles y toda otra entidad del sector público no estatal y del sector privado cuyos objetivos y fines fuesen la ayuda social a sectores vulnerables.

A los fines de lo aquí dispuesto, y para asegurar su efectivo cumplimiento, los recursos presupuestarios deberán destinarse prioritariamente a la atención de las problemáticas referidas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 9°. ESTABLECER como fecha de vencimiento para el pago de las obligaciones tributarias correspondientes al Pago Anual 2020 de la Tasa de Protección Ambiental, Tasa General de Inmuebles, Impuesto Inmobiliario e Impuesto a la Radicación de Automotores, el día 28 de abril de 2020.

ARTICULO 10°. RATIFICAR que los vencimientos de los distintos tributos establecidos en la Resolución General N° 10/2020 de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta para el periodo Febrero/2020, sean diferidos y unificados con los vencimientos fijados en la citada Resolución para el periodo Marzo/2020.

ARTICULO 11°. RATIFICAR la extensión de los vencimientos en la Tasa de Seguridad Salubridad e Higiene beneficios para las pymes y comercios de la ciudad de Salta comprendidos en el Régimen General, de acuerdo con lo enunciado en la Resolución General N° 10/2020 de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.

ARTICULO 12°. ESTABLECER como fecha de vencimiento para el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene de los contribuyentes PROCOM, de sus obligaciones correspondientes a los meses Febrero/2020 y Marzo/2020, el día 23 de Abril del 2020. La Agencia de Recaudación podrá revisar el vencimiento dispuesto para aquellos casos concretos de dificultad manifiesta y probada para el pago de las obligaciones contempladas en este artículo.

ARTICULO 13°. ESTABLECER que el vencimiento de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda de las obligaciones correspondientes a los meses Febrero/2020 y Marzo/2020 serán coincidentes con los nuevos vencimientos establecidos para la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene.

ARTICULO 14°. ESTABLECER que la suspensión del inicio de nuevas inspecciones y/o fiscalizaciones de todos los tributos cuya recaudación se encuentran a cargo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, dispuesta en Resolución General N° 10/2020 de la Agencia de Recaudación, regirá hasta el 1° de junio de 2020.

ARTICULO 15°. ESTABLECER que la suspensión de los plazos en los procedimientos de inspección y fiscalización en curso a cargo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, dispuesta mediante Resolución General N° 10/2020, regirá hasta el 1° de junio de 2020.

ARTÍCULO 16°. SUSPENDER la generación de Notificaciones Legales, Instrucciones de Sumario y aplicación de multas por la falta de presentación de Declaraciones Juradas y/o pago de las mismas de los periodos mensuales Febrero a Diciembre del año 2020 inclusive, siempre que la regularización voluntaria de la obligación fiscal se realice hasta el último día de cada mes del vencimiento.

ARTICULO 17°. DISPONER que los contribuyentes y/o responsables que planteen y prueben efectos evidentes de recesión de actividades como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, no tendrán límite de cantidad de planes de facilidades de pagos a realizar hasta el 31 de Diciembre de 2020, pudiendo realizar más de uno por tributo y concepto, con anticipos equivalentes al importe de cada cuota.

ARTICULO 18°. SUSPENDER la caducidad de los planes de facilidades de pago por falta de pago de las cuotas cuyos vencimientos operen entre los meses de Marzo y Junio del año 2020 inclusive, pudiendo rehabilitarlos con el mero pago de la cuota vencida e impaga.

ARTICULO 19°. INSTRUIR a la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta para que desarrolle e implemente un mecanismo de pago online en entorno web de acceso libre y sin necesidad de uso clave fiscal, que facilite a los contribuyente y responsables el cumplimiento de sus obligaciones en el Impuesto a la Radicación de Automotores, en el Impuesto Inmobiliario, en la Tasa General de Inmuebles y en la Tasa de Protección Ambiental.

ARTICULO 20°. SUSPENDER la generación de nuevos títulos ejecutivos, el inicio de nuevas ejecuciones fiscales y realizar embargos en los juicios ejecutivos por deudas tributarias, que operen con posteridad al día 17 de Marzo de 2020 y hasta el 1° de Junio del corriente año inclusive.

ARTICULO 21°. ORDENAR a la Agencia de Recaudación habilitar canales de comunicación digital para atención de manera personalizada a los contribuyentes y/o responsables, comerciantes y demás vecinos de la Ciudad de Salta, poniendo a disposición por este medio electrónico no presencial, los mismos servicios, trámites y gestiones que se ofrecen de manera presencial en el Centro Cívico Municipal y demás oficinas municipales. Esta atención por medios electrónicos comprende la ventanilla virtual municipal, correos electrónicos, las redes sociales, vía telefónica y a través de la página web municipal, debiendo brindarse el servicio en el horario habitual de atención continua de 08:00 a 20:00 hora, de idéntica manera a la que se realiza de manera presencial.

ARTICULO 22°. OTORGAR prorroga de vencimiento a los Certificados de Habilitación Comercial y del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal hasta el 15 de mayo del año 2020, en aquellos casos donde el vencimiento hubiese operado con posterioridad al 17 de marzo y hasta el día 12 de abril del año 2020 inclusive, y suspender las actuaciones administrativas de clausura y aplicación de multas en curso para quienes se encuentren en estas condiciones hasta dicha fecha, salvo cuestiones de interés público o de evidente incumplimiento a normas de seguridad, salubridad e higiene.

ARTICULO 23°. DISPONER la prórroga de vencimiento de las licencias de conducir hasta el 1° de Junio de año 2020, en aquellos casos donde el vencimiento hubiese operado con posterioridad al 17 de marzo y hasta el día 12 de abril del año 2020 inclusive, salvo para conductores que registren infracciones de tránsito graves.



ARTÍCULO 24°. TOMAR RAZON la Coordinación de Comunicación y Contenido, la Coordinación de Planificación y Control, la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.

ARTÍCULO 25°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

ARTÍCULO 26°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 06 ABR 2020

DECRETO Nº ___0124___ COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO la Ordenanza Nº 15.678 mediante la cual se aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, y la coordinación que debe haber con el cuerpo legislativo municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario coordinar proyectos estratégicos con diversas áreas, públicas y privadas, en especial con el Concejo Deliberante, en aspectos institucionales y políticos que son de máximo interés de la Intendencia;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha, al Sr. RAÚL CÉSAR ÁLVAREZ, DNI N° 8.180.695, en el cargo de asesor de Intendencia en cuestiones políticas e institucionales, con la remuneración establecida en el Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ENCOMENDAR al designado la coordinación de las relaciones institucionales con el Concejo Deliberante y la comunidad, dirigir la oficina de proyectos estratégicos para la ciudad de Salta y atender los temas y acciones políticas que le sean requeridos por la Intendenta.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de esta-bilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humnos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón la Coordinación Jurídica y Legal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR





"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

